

DON MAURO RUBIO REPULLES, OBISPO DE SALAMANCA

Revisados los Estatutos de la Congregación de "Jesús Rescatado y de Nuestra Señora de las Angustias", después de ser examinados por nuestro Vicario Judicial y recibida su definitiva opinión favorable, y encontrándoles de acuerdo con el espíritu y legislación de la Iglesia,

APRUEBO dichos Estatutos conforme a los c.304,1º y 117.

A su vez, por lo que respecta a la admisión de nuevos congregantes, hago una mención laudatoria al Art. 5, esperando que lo que aquí se determina contribuya eficazmente a la formación cristiana y bien espiritual de sus miembros, a la acción apostólica en la parroquia de San Pablo, así como al incremento del culto público al Señor, en su advocación de "Jesús Rescatado" y a Ntra. Señora la Virgen María en la de "las Angustias".

Salamanca, 10 de abril de 1987.



*+ Mauro, Obispo de Salamanca*

Mauro, Obispo de Salamanca

RVDO. SR. PRESIDENTE DE LA CONGREGACION DE JESUS RESCATADO Y DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS DE LA PARROQUIA DE SAN PABLO DE SALAMANCA.

## CAPITULO I

### ORIGEN, DENOMINACION Y FINES DE LA CONGREGACION

#### Artículo 1°.

La congregación de la Santísima Trinidad bajo la protección de Jesús Nazareno Divino Redentor Rescatado tiene su origen en la Orden Trinitaria con carácter de asociación pública de fieles y la correspondiente personalidad jurídica.

#### Artículo 2°.

La denominación que adopta esta confraternidad es: Congregación de Jesús Rescatado y Nuestra Señora de las Angustias.

#### Artículo 3°.

Son los fines de esta Congregación:

1. Conocer, celebrar y dar a conocer el Misterio de Cristo, especialmente en su pasión, muerte y resurrección.
2. Vivir en unión y concordia con todos los Congregantes.
3. Aliviar las necesidades de los más pobres.

#### Artículo 4°.

Esta Congregación tiene su sede en la Capilla de la Santísima Trinidad, actual Parroquia de San Pablo.

## CAPITULO II

### ADMISION, DERECHOS Y DEBERES Y SEPARACION DE LOS CONGREGANTES

#### Artículo 5°.

1. Pueden pertenecer todos los bautizados que reúnan las debidas condiciones de comunión eclesial.
2. Existen, sin embargo, dos clases de miembros:
  - a. *Congregantes en formación*, hasta recibir el Sacramento de la Confirmación con los derechos que expresamente se les atribuyen.

- b. *Congregantes de pleno derecho*, recibida la Confirmación y admitidos en ceremonia pública prevista en el *reglamento*.
- 3. En la ceremonia pública de admisión como Congregante de pleno derecho, se entregará a cada uno el escapulario y los estatutos como signo de compromiso de su vinculación a la Congregación.

### **Artículo 6°.**

Los deberes y obligaciones de los Congregantes serán:

- a. Cumplir los fines de la Congregación, participando en los medios que estos estatutos establezcan: Cultos, actividades, reuniones, juntas, etc.
- b. Asistir a las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, que se convoquen reglamentariamente.
- c. Contribuir al mantenimiento económico de la Congregación con la aportación libre sobre la mínima que establezca la Junta General.

### **Artículo 7°.**

Los derechos de los Congregantes son:

- a. Beneficiarse de los fines de esta Congregación, pudiendo participar de los medios que estos estatutos establecen.
- b. Asistir a las Juntas Generales -- tanto Ordinarias como Extraordinarias -- con voz y voto y a elegir y ser elegido para los distintos cargos de gobierno de la Congregación.
- c. Recibir sufragios y oraciones de parte de la Congregación en el modo que estos estatutos establecen.
- d. Los Congregantes en formación participan de los derechos señalados en los párrafos "a" y "c" de este artículo.

### **Artículo 8°.**

De la Corrección de los Congregantes. Tiene lugar la Corrección de los Congregantes:

- a. Cuando cualquiera de ellos dejare, sin causa legítima, de cumplir los fines de esta Congregación no asistiendo durante un año a los cultos y actividades programados.
- b. Cuando deshonre con su conducta la Congregación, en sus actos o fuera de ellos.
- c. Cuando no desempeñe con celo y exactitud el cargo que se le ha encomendado.

Estos tres casos serán amonestados sólo por el Presidente.

## **Artículo 9°.**

La separación tendrá lugar cumplidas las amonestaciones previstas en el artículo anterior:

- a. Cuando en sesiones de la Junta o actos públicos de la Congregación, un hermano faltase gravemente de palabra u obra a cualquier otro hermano, especialmente a los miembros de la Junta.
- b. Cuando dejaren dos años de pagar las cuotas.
- c. Al que haga uso profano de la túnica y escapulario o los prestase para que otro lo haga.
- d. Cuando los hermanos de paso, sin causa legítima, faltasen tres veces consecutivas a sus obligaciones.

## **Artículo 10°.**

Para la separación de los Congregantes se instruirá un expediente en el que conste el motivo por el cual se forma, dando cuenta de los cargos al interesado, para que lo conteste por escrito. La Junta de Gobierno, una vez instruido el expediente, acordará en votación secreta lo que proceda, comunicando por escrito al interesado el acuerdo recaído. Para la separación de Hermanos por falta de pago, no es precisa la instrucción de expediente.

# **CAPITULO III**

## **ORGANIZACION, ORGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 11°.**

La Congregación, para su buen régimen, celebrará Juntas Generales y Juntas de Gobierno.

### **Artículo 12°.**

1. La Junta General es la reunión de todos los Hermanos legítimamente inscritos.
2. Se celebrará una Junta General Ordinaria cada año. La fecha de esta Junta se fijará con la debida antelación para conocimiento y asistencia de los Congregantes.
3. La convocatoria de la Junta General la hará la Junta de Gobierno, por medio de citaciones y demás medios de difusión al alcance de la Congregación.

4. Serán sus principales objetos:
  - a. La revisión y aprobación de las actividades programadas por la Junta de Gobierno.
  - b. La revisión y aprobación de las cuentas del año anterior y los presupuestos del año entrante.
  - c. Podrán tratarse además de los asuntos señalados en el orden del día de la Convocatoria, aquellos otros que propongan los Congregantes, siempre que no sean inconvenientes a la marcha de la Junta General, según determine la *mesa presidencial*.
  - d. También tendrá como cometido la elección de Hermano Mayor en los plazos de tiempo señalados por estos estatutos.

### **Artículo 13º.**

Podrán también celebrarse Juntas Generales Extraordinarias en base a las circunstancias extraordinarias que las motivasen y siempre convocadas por la Junta de Gobierno, por iniciativa propia o a propuesta del veinte por ciento de los Congregantes.

### **Artículo 14º.**

1. Toda la Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, necesitará para su constitución un <<quorum>> de asistencia de la mitad más uno del total de los Congregantes, en la primera convocatoria.
2. De no producirse <<quorum>> suficiente, se convocará por segunda vez en un plazo de quince minutos, siendo legítimamente constituida con cualquier número de Congregantes.

### **Artículo 15º.**

Para ser aprobadas las distintas propuestas habidas en la Junta General se requerirán los votos de la mitad más uno de los asistentes.

### **Artículo 16º.**

La Mesa Presidencial de la Junta General estará formada por el Hermano Presidente, el Hermano Mayor y el Hermano Secretario.

### **Artículo 17º.**

La *Junta de Gobierno ejercerá* la representación de la Congregación y ejecutará los acuerdos tomados por ella y en la Junta General para el cumplimiento de los fines de la misma Congregación.

### **Artículo 18º.**

La Junta de Gobierno se compondrá del Presidente, que será el Párroco de San Pablo mientras ejerza dicho cargo, Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor,

Secretario, Tesorero, Contador y tres Vocales para atender específicamente cada uno de los tres fines de la Congregación.

### **Artículo 19°.**

Para formar parte de la Junta de Gobierno, será requisito indispensable, tener tres años de antigüedad como hermano de la Congregación, ser mayor de edad y estar al corriente del pago de la cuota anual.

### **Artículo 20°.**

1. La elección de Hermano Mayor se llevará a cabo en la reunión de la Junta General convocada oficialmente para tal fin. Para ello se constituirá una Mesa Presidencial, que estará formada por el Presidente y dos Congregantes voluntarios que harán las veces del Secretario y Contador de los votos, levantando acta del desarrollo de la sesión.
2. El Presidente pedirá que se presenten los candidatos a Hermano Mayor que serán proclamados como tales candidatos una vez se verifique que cumplen los requisitos del Artículo 19, concediéndoles la palabra, por orden de antigüedad, para que expongan públicamente su plan de actuación y posibles miembros de su Junta.
3. Los candidatos podrán ser preguntados sobre sus programas y responderán a cuantas preguntas les hicieren los presentes. Terminadas las preguntas se procederá a la votación.
4. La votación será de forma directa y secreta, mediante papeleta, donde se pondrá el nombre de la persona que se desea votar, quedando excluida toda elección por compromisario (delegación en otra persona).
5. Para elegir Hermano Mayor, como máximo, habrá tres votaciones: en la primera y segunda se exigirán la mayoría absoluta - mitad más uno - de los presentes; después de dos escrutinios ineficaces, se hará la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son empatados, sobre los dos de más antigüedad en la Congregación. Será proclamado como Hermano Mayor aquel que obtenga el mayor número de votos legalmente emitidos. En el supuesto de empate final entre dos candidatos, se decidirá por el Congregante de más antigüedad.
6. Elegido el Hermano Mayor, él constituirá en el plazo máximo de un mes, la nueva Junta de Gobierno que hará pública para conocimiento de todos los Congregantes.
7. No podrá ser reelegido para el tercer mandato seguido, aquel que lo hubiera sido durante dos periodos consecutivos.

### **Artículo 21°.**

La Junta de Gobierno, a excepción del Presidente, cesará en su mandato por alguna de las causas siguientes:

- a. Haberse cumplido los cuatro años de mandato establecido.
- b. Por la dimisión o defunción del Hermano Mayor.

## **Artículo 22°.**

La Junta de Gobierno cesante seguirá en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

## **Artículo 23°.**

Los miembros de la Junta podrán ser sustituidos directamente por el Hermano Mayor, en caso de cese o defunción.

## **Artículo 24°.**

La Junta de Gobierno se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, y tantas otras como fuera necesario para su buena gestión.

## **Artículo 25°.**

Todos los acuerdos a tomar por la Junta de Gobierno necesitarán la consulta previa y discusión por sus miembros.

## **Artículo 26°.**

Las Juntas de Gobierno podrán celebrarse en el domicilio que ésta determine.

## **Artículo 27°.**

El Presidente, asumirá también las funciones del Director espiritual de la Congregación mientras no haya otra persona que pueda asumir tal cargo.

*Como presidente*, tiene las atribuciones siguientes:

- a. Presidir las Juntas Generales y de Gobierno ejerciendo de moderador.
- b. Hacer uso, si es su deseo, del voto de calidad en casos de empate, en las cuestiones sometidas a votación en las Juntas Generales.
- c. Dar el visto bueno a las actas.
- d. Y cuantas otras atribuciones se le confieren por este Reglamento.
- e. Puede delegar las competencias anteriores en el Hermano Mayor.

*Como Director Espiritual*, tiene las atribuciones siguientes:

- a. Orientar a los Congregantes en aquellas cuestiones espirituales que necesiten, animándolos en su vida cristiana y fomentando la caridad entre todos.
- b. Disponer de acuerdo con la Junta de Gobierno todo lo necesario para la celebración de los cultos y actos religiosos de la Congregación.
- c. Bendecir e imponer los escapularios y distintivos que usen los congregantes.

## **Artículo 28°.**

El Hermano Mayor, y en ausencia de éste el Vice-Hermano Mayor, tiene las competencias que a continuación se relacionan:

- a. Velar por el florecimiento de la Congregación, cuidando de que el Reglamento sea cumplido por todos los Congregantes.
- b. Representar a la Congregación en cuantos actos organice o participe.
- c. Presidir y dirigir la Junta General y de Gobierno, coordinando las funciones de todos sus miembros, cuando no lo haga el Presidente.
- d. Convocar las Juntas General y de Gobierno, de acuerdo con el Presidente, a través de su Secretario.
- e. Aceptar, si procede, la dimisión de cualquier miembro de la Junta de Gobierno y sustituirlo en el menor tiempo posible.

## **Artículo 29°.**

El Secretario tendrá las siguientes competencias:

- a. Extender las citaciones de las convocatorias a las Juntas General y de Gobierno, con la debida antelación.
- b. Asistir a todas, levantando acta de las mismas y dando fe de cuanto se trate, refrendándolas con su firma.
- c. Realizar las peticiones y redactar las cartas y documentos dirigidos a otros Organismos, instituciones y personas con el visto bueno (Vº Bº) del Hermano Mayor.
- d. Llevar el Libro de Altas de los Congregantes, teniendo un control permanente de los mismos y dando altas y bajas cuando se produzcan.
- e. Ejercerá las funciones de Hermano Mayor y Vice-Hermano Mayor en ausencia de ambos.

## **Artículo 30°.**

Son competencias solidariamente de los Hermanos Tesorero y Contador:

- a. Llevar los libros de contabilidad de la Congregación, anotando en ellos con todo detalle los ingresos y gastos, y archivar la documentación justificante de los mismos.
- b. Formalizar los pagos e ingresos que se produzcan por cualquier concepto, debiendo llevar los pagos el Vº Bº del Hermano Mayor.
- c. Guardar los fondos que se recauden, pudiendo ingresarlos en las entidades bancarias que se acuerden, mediante apertura de cuenta estando, además de ellos, autorizado el Hermano Mayor, siendo necesaria solamente la firma de dos para efectuar los reintegros.
- d. Extender los recibos de las cuotas de los Hermanos para, posteriormente, entregarlos al Cobrador, que será designado por la Junta de Gobierno, y encargado de la recaudación.



- e. Preparar el balance de cuentas de cada ejercicio para cada Junta General y tener las cuentas al día para poder informar a la Junta de Gobierno.
- f. Tener inventariados todos los bienes muebles e inmuebles de la Congregación, actualizándolo cada año y custodia de los mismos, compartida con el Hermano Mayor.

### **Artículo 31°.**

Son competencias del Hermano Vocal de Organización de Actos Religiosos:

- a. Organizar y llevar a buen término los actos religiosos y culturales de la Congregación, que faciliten el conocimiento y celebración del misterio Trinitario entre todos los Congregantes.
- b. Promover la participación de todos los Congregantes en las fiestas propias.
- c. Organizar de modo particular los desfiles penitenciales (Viacrucis) y procesionales (Viernes Santo), nombrando colaboradores o maestros de ceremonias que le ayuden en su tarea.
- d. Contará para ello con el asesoramiento del Presidente y Hermano Mayor.
- e. Convocar y presidir las elecciones para Hermanos Mayores de Paso, uno por cada paso que tenga la Congregación.

### **Artículo 32°.**

- 1. Los Hermanos Mayores de Paso serán uno por cada paso que tenga la Congregación.
- 2. Serán elegidos en votación directa y secreta por uno de entre los Hermanos de Paso que tengan una antigüedad mínima de cinco años y que voluntariamente quieran acceder a dicho cargo.
- 3. Será elegido el que más votos obtenga para un periodo de tiempo que coincida con el mandato de la Junta de Gobierno.
- 4. Sus obligaciones y competencias son:
  - a. Hacer montar y desmontar, preparar y conservar en buen estado de las Imágenes y pasos.
  - b. Cuidar el buen orden e indumentaria de cada Hermano de Paso.
  - c. Convocar y organizar a los Hermanos de Paso antes de la salida procesional.
  - d. Será el máximo responsable ante la Junta de Gobierno de lo que pueda suceder en su mandato, que podrá destituirle a propuesta del Vocal encargado.

### **Artículo 33°.**

Son competencias del Hermano Vocal de Organización de Confraternización:

- a. Planificar y organizar en colaboración con el Hermano Mayor todas aquellas actividades o actos que tengan como objetivo el desarrollo y puesta en práctica del conocimiento, la unión y concordia entre todos

- los Congregantes: Peregrinaciones, salidas al campo, encuentros, meriendas, a celebrar anualmente.
- b. Nombrar colaboradores que trabajen conjuntamente con él.

### **Artículo 34°.**

Son competencias del Hermano Vocal de Caridad:

- a. Llevar a la práctica con los medios oportunos la ayuda a los pobres y necesitados.
- b. Para el cumplimiento de este fin, la Congregación destinará hasta el treinta por ciento (30%) del total de los ingresos ordinarios de cada año a ejercicio vencido.
- c. Proponer a la Junta de Gobierno las solicitudes de ayuda para su aprobación.
- d. Repartir los fondos y ayudas concedidas, siendo beneficiarios en primer lugar los mismos Congregantes necesitados. El resto se destinará a asociaciones de caridad (Cáritas, Manos Unidas, etc.)
- e. Organizar actividades para recaudar fondos extraordinarios para casos o campañas especiales.

## **CAPITULO IV**

### **FESTIVIDADES Y CULTOS**

#### **Artículo 35°.**

1. Los cultos principales de la Congregación estarán dirigidos a los Congregantes para que expresen y celebren el misterio trinitario, misterio de amor de Dios Padre que se manifiesta en Jesús muerto y resucitado, presente y operante hoy por el Espíritu en nosotros los hombres, y la unión de la Virgen María con su Hijo en sus angustias y dolores.
2. Para ello venera con sentido cristiano las Imágenes de Jesús Nazareno Rescatado y Nuestra Señora de las Angustias en la Capilla de la Stma. Trinidad - Iglesia Parroquial de San Pablo.
3. Son Festividades propias:
  - a. El Domingo de la Santísima Trinidad, a cuya celebración solemne asistirán todos los Congregantes. Es un día apropiado para la bendición e imposición de escapularios a los nuevos congregantes.
  - b. El Viernes Santo, celebración de la muerte del Señor, por el camino del dolor hasta la cruz, pertenece al triduo más importante del calendario litúrgico. Por tanto, los Congregantes participarán en la celebración litúrgica del día con toda la comunidad cristiana. Podrá servir de preparación el Via Crucis matinal y se concluirá con la marcha procesional en actitud

penitente acompañando a las imágenes por el recorrido que se estime más oportuno.

- c. Todo el tiempo de Cuaresma es un tiempo de preparación al misterio pascual -- de muerte y resurrección de Jesús -- que los Congregantes celebrarán especialmente el Miércoles de Ceniza, recibéndola, y los demás viernes con los cultos especiales que se organicen. Se atenderá especialmente al Primer Viernes de marzo, facilitando el <<Besapiés>> a los fieles que acudan.
- d. La celebración de la fiesta de Nuestra Señora de las Angustias será el último viernes anterior a la Semana Santa y se preparará los días anteriores. En la celebración del día podrá haber bendición e imposición de escapularios a los nuevos Congregantes.
- e. El día de los Difuntos se celebrará con un funeral por todos los Congregantes Fallecidos, de modo especial por los del año último.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 36°.

Todos los Hermanos pertenecientes a esta Congregación deben acatamiento a las disposiciones superiores del Código de Derecho Canónico.

#### Artículo 37°.

La Congregación no podrá disolverse, salvo que se apruebe en Junta General Extraordinaria por la mayoría absoluta de sus miembros o se contemplen situaciones reguladas en los cánones 120 y 326 del C.D.C.

#### Artículo 38°.

Si se produjera la disolución de la Congregación, todos sus objetos y propiedades pasarían a formar parte de los bienes de la Parroquia de San Pablo, que a su vez podría donarlos teniendo en cuenta los fines de la Congregación. Dándose así cumplimiento a lo regulado en los cánones 326 y 123 del C.D.C.

#### Artículo 39°.

Para proceder a la reforma de estos Estatutos será necesario ser solicitado por una décima parte de los Congregantes. Se creará una comisión de reforma que presentará a la Junta General el anteproyecto de renovación para su aprobación.

## Artículo 40°.

En cuanto a la administración de sus bienes, esta Congregación se ajustará a lo establecido en el canon 319 del C.D.C. y a los cc. del Libro V del C.D.C.

## DISPOSICIONES FINALES

1. Quedan derogados todos los Estatutos de esta Congregación que estuvieran en vigor antes de la aprobación de éstos.
2. Estos Estatutos entrarán en vigor desde el momento que sean aprobados por el Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Salamanca.

Estatutos aprobados en Junta General Extraordinaria por mayoría absoluta el día 18 de Enero de 1987.

Presidente

*Santiago Luis de Vega*

Hermano Mayor

*Tomás Martín*